



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTO:

El Informe N°00016-2024-GRC/OCV-MAP de fecha 04 de marzo del 2024 emitido por el profesional de la Oficina de Construcción y Vialidad, el Informe N°010-2024-GRC/GRI-OCV/MKHO de fecha 05 de marzo del 2024 emitido por la abogada-profesional de la Oficina de Construcción y Vialidad, el Informe N°000675-2024-GRC/OCV, de fecha 05 de marzo del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°006-2017-JUS, en su artículo IV, numeral 1.1. referido al Principio de Legalidad, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidos; concordante con lo previsto en el artículo 5 numeral 3, que taxativamente señala que no se puede contravenir, ni infringir normas administrativas de carácter general;

Por otro lado, el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el Decreto Supremo N°004.2019-JUS, señala que “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”.

Que mediante Resolución Gerencial Regional N°00004-2024-GRC/GRI de fecha 21 de febrero del 2024, se resuelve FORMALIZAR el acto Administrativo con la Resolución de Liquidación Final en atención a los cálculos de liquidación contenida en el Informe N°0002-2023-GRC/JOL-OCV de fecha 17 de marzo del 2023, elaborada por el Liquidador de la Oficina de Construcción y Viabilidad Ing. Jose Luis Orosco Leon relacionado al Contrato N° 051-2021-Gobierno Regional del Callao de fecha 10 de diciembre del 2021 respecto a la ejecución de la obra: “REPARACION DE PISTA Y VEREDA; EN EL(LA) JR. ATAHUALPA CDRA. 13 A LA CDRA. 17 (TRAMO AV. SANTA ROSA - AV. CALLAO), DISTRITO DE LA PERLA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO” CUI N°2494049”.

Que, mediante Informe N°00016-2024-GRC/OCV-MAP de fecha 04 de marzo del 2024, se señala que, en la Resolución citada precedentemente, no se ha consignado el costo total de la obra S/721,192.93 (Setecientos Veintiún Mil Ciento Noventa y Dos con 93/100 Soles), tomando por error otra cifra;

Que, según la doctrina nacional autorizada, concluye que (...) los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente



sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo (...)

Que mediante **Informe N°010-2024-GRC-GRI-OCV-KMHO** de fecha 05 de marzo del 2024, la Abog. Katerin Mariela Huincho Ortega profesional de la Oficina de Construcción y Vialidad, señala que, habiéndose cotejado los datos, se advierte que el Artículo Primero de la parte Resolutiva de la Resolución Gerencial Regional N°00004-2024-GRC/GRI de fecha 21 de febrero del 2024, no contempla el desgregado del resumen de saldos conforme al anexo N°01, por lo tanto se recomienda rectificar el error material con efecto retroactivo de dicho acto administrativo, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante Informe N° 000675-2024-GRC/OCV, de fecha 05 de marzo del 2024, el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, de acuerdo con los fundamentos expuestos el mismo ha procedido a dar la conformidad con la remisión de los actuados, solicitando continuar con los trámites administrativos para la emisión del acto administrativo que rectifique el error material contenido en el artículo primero de la parte resolutiva de la Resolución Gerencial Regional N°00004-2024-GRC/GRI de fecha 21 de febrero del 2024;

En consecuencia, de conformidad con las normas legales antes mencionadas, así como de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N°000001 de fecha 26 de enero del 2018, y la Resolución Ejecutiva Regional N°0296 de fecha 26 de octubre del 2022 y contando con la Visación del Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **RECTIFICAR** con efecto retroactivo, el error material contenido en el artículo primero de la parte resolutiva de la Resolución Gerencial Regional N°00004-2024-GRC/GRI de fecha 21 de febrero del 2024, quedando redactado de la siguiente manera:

DICE:

FORMALIZAR el acto Administrativo con la Resolución de Liquidación Final en atención a los cálculos de liquidación contenida en el Informe N°0002-2023-GRC/JOL-OCV de fecha 17 de marzo del 2023, elaborada por el Liquidador de la Oficina de Construcción y Viabilidad Ing. Jose Luis Orosco Leon relacionado al Contrato N° 051-2021-Gobierno Regional del Callao de fecha 10 de diciembre del 2021; y se dispone ***OBSERVAR*** la liquidación presentada por el Contratista ***INVERSIONES CAMHARO S.A.C.***, mediante Carta N°024-2022-CAMHARO/ATAHUALPA/GG de fecha 19 de enero del 2023, por las razones que aparece detallado en cada uno de los citados informes y considerandos y ***APROBAR*** la Liquidación elaborada por la Entidad, relacionado al Contrato antes mencionado para la ejecución de la obra: ***“REPARACION DE PISTA Y VEREDA; EN EL(LA) JR. ATAHUALPA CDRA. 13 A LA CDRA. 17 (TRAMO AV. SANTA***



ROSA - AV. CALLAO), DISTRITO DE LA PERLA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO” CUI N°2494049”, por el monto de S/83,411.03 (ochenta y tres mil cuatrocientos once con 03/100 soles); asimismo, se precisa que, en OTROS CONCEPTOS, se aplicó penalidades que hacen un saldo a cargo del contratista por la suma de S/24,100.00 (veinticuatro mil cien con 00/100 soles); cálculos de liquidación que se encuentra detallado en el Anexo N°01 y cuadros sustentatorios.

DEBE DECIR:

FORMALIZAR el acto Administrativo con la Resolución de Liquidación Final en atención a los cálculos de liquidación contenida en el Informe N°0002-2023-GRC/JOL-OCV de fecha 17 de marzo del 2023, elaborada por el Liquidador de la Oficina de Construcción y Viabilidad Ing. Jose Luis Orosco Leon relacionado al Contrato N° 051-2021-Gobierno Regional del Callao de fecha 10 de diciembre del 2021; y se dispone **OBSERVAR** la liquidación presentada por el Contratista INVERSIONES CAMHARO S.A.C., mediante Carta N°024-2022-CAMHARO/ATAHUALPA/GG de fecha 19 de enero del 2023, por las razones que aparece detallado en cada uno de los citados informes y considerandos y **APROBAR** la Liquidación elaborada por la Entidad, relacionado al Contrato antes mencionado para la ejecución de la obra: “**REPARACION DE PISTA Y VEREDA; EN EL(LA) JR. ATAHUALPA CDRA. 13 A LA CDRA. 17 (TRAMO AV. SANTA ROSA - AV. CALLAO), DISTRITO DE LA PERLA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO” CUI N°2494049**”, la misma muestra una **INVERSION AUTORIZADA** por la suma de S/ 804,603.96 (Ochocientos Cuatro Mil Seiscientos Tres con 96/100 Soles) incluido el IGV, y un **MONTO PAGADO** de S/721,192.93 (Setecientos Veintiún Mil Ciento Noventa y Dos con 93/100 Soles) incluido IGV; resultando un **SALDO A FAVOR** del Consultor por concepto autorizado y pagado de S/ 83,411.03 (Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Once con 03/100 Soles) incluido IGV. En el Rubro **OTROS CONCEPTOS** se aplica penalidad que hace un total a cargo del contratista por S/ 24,100.00 (Veinticuatro Mil Cien con 00/100 Soles), cálculos de liquidación que se encuentra detallado en el Anexo N°01 y cuadros sustentatorios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **MANTENER** vigente la Resolución Gerencial Regional N°00004-2024-GRC/GRI de fecha 21 de febrero del 2024, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, para que realice la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III - Eficacia de los Actos Administrativos del TUO, de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y una vez realizado el citado acto administrativo, debe cumplir con acompañar los cargos de notificación al expediente de liquidación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE